

**15143** *RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Demarcación de Carreteras de Andalucía, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por la Dirección General de Carreteras ha sido autorizada la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados con motivo de las obras del proyecto clave: 1-CA-349 «Mejora del trazado y vía lenta. Seguridad Vial. Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 128,340 al 129,800. Tramo: San Roque - Límite de Provincia», cuyo proyecto ha sido aprobado el 25 de marzo de 1986.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras, así como la necesidad de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos y directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 26 de junio de 1986, próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de San Roque, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto, los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados así como las personas que siendo titulares de algún derecho sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Unidad de Carreteras de la Demarcación de Carreteras de Andalucía, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

#### *Bienes que se expropián*

Finca número 1. Propietario: Don Raimundo Burguera Verdura. Domicilio: Avenida Conde Sallent, número 15, Palma de Mallorca. Superficie que se expropia: 7.973 metros cuadrados de naturaleza rústica. Administrador: Don Miguel A. Burguera Andreu. Domicilio: Urbanización Santa Margarita, apartamento 13. San Roque.

Finca número 2. Propietario: «Financiera Sotogrande, Sociedad Anónima». Domicilio: Apartado de correos 1. Sotogrande. San Roque. Superficie que se expropia: 340 metros cuadrados de naturaleza rústica.

Cádiz, 23 de mayo de 1986.-El Jefe de la Unidad de Carreteras, José Antonio de Cos González.-9.537-E (43629).

**15144** *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado, en Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes y derechos y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-A-426. Autovía de Levante Madrid-Valencia y Alicante. Tramo 3.º Duplicación de calzada. CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 356,0 al 373,0. Tramo: Villena (sur)-Elda (norte)». Plan General de Carreteras 1984-1991. Provincia de Alicante.

Al estar dicho proyecto incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y declarado por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 9 de mayo de 1986, su tramitación por el procedimiento de urgencia a los efectos que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente necesidad de ocupación.

Esta Demarcación del Estado, en Valencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, ha resuelto fijar las siguientes fechas, hora y lugar para el levantamiento de actas previas:

Fecha: 1 de julio de 1986. Horas: Diez a catorce y diecisiete a diecinueve. Lugar: Ayuntamiento de Villena. Números que se convocan: Del 1 al 28, ambos inclusive.

Fecha: 2 de julio de 1986. Horas: Nueve a catorce y diecisiete a diecinueve. Lugar: Ayuntamiento de Villena. Números que se convocan: Del 29 al 58, ambos inclusive.

Fecha: 3 de julio de 1986. Horas: Nueve a doce. Lugar: Ayuntamiento de Villena. Números que se convocan: Del 59 al 70, ambos inclusive.

Fecha: 8 de julio de 1986. Horas: Diez a catorce y diecisiete a veinte. Lugar: Ayuntamiento de Sax. Números que se convocan: Del 71 al 102, ambos inclusive.

Fecha: 9 de julio de 1986. Horas: Nueve a catorce y diecisiete a veinte. Lugar: Ayuntamiento de Sax. Números que se convocan: Del 103 al 138, ambos inclusive.

Fecha: 10 de julio de 1986. Horas: Nueve a catorce y diecisiete a diecinueve. Lugar: Ayuntamiento de Sax. Números que se convocan: Del 139 al 170, ambos inclusive.

Fecha: 15 de julio de 1986. Horas: Nueve a catorce y diecisiete a diecinueve. Lugar: Ayuntamiento de Petrel. Números que se convocan: Del 171 al 198, ambos inclusive.

Fecha: 16 de julio de 1986. Horas: Nueve a doce. Lugar: Ayuntamiento de Petrel. Números que se convocan: Del 199 al 208, ambos inclusive.

La relación de propietarios afectados, con indicación del número de orden, referencia catastral, clase de cultivo y superficie a expropiar en metros cuadrados, se expone, para conocimiento de los interesados en los tabloncillos de anuncios de los respectivos Ayuntamientos acompañada del preceptivo plano parcelario, no obstante se cursarán las notificaciones individualizadas a cada uno de los interesados, de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», periódicos «La Verdad» e «Informaciones», de Alicante, y en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos de Villena, Sax y Petrel (Alicante).

Al acto de levantamiento de actas previas en las fechas señaladas, deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos de Villena, Sax y Petrel, o Concejales en quienes deleguen, y los interesados afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada (Poder Notarial) para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios, si los hubiera, y de los Peritos y Notario, si lo estima oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y el último recibo de contribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación expuesta en los tabloncillos de anuncios de los respectivos Ayuntamientos podrán formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado, en Valencia, sita en avenida de Blasco Ibáñez, número 50, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido omitirse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 26 de mayo de 1986.-El Ingeniero Jefe.-P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio y encargado de la Autovía de Levante, Tomás Prieto Martín.-9.771-E (45300).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15145** *REAL DECRETO 1098/1986, de 6 de junio, sobre garantía de prestación de servicios esenciales en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ante la conflictiva situación laboral del personal del Centro de Proceso de Datos (CPD) del Ministerio de Educación y Ciencia es necesario adoptar las medidas imprescindibles a fin de garantizar las condiciones mínimas del servicio público de la educación, compatibilizando la salvaguardia de los intereses generales y el ejercicio del derecho a la huelga.